



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**SECRETARIA GENERAL**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MPPA.**

LA ALCALDESA (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 01103-2022, de fecha 04 de marzo de 2022, que contiene el Informe N° 009-2022-GPPyR-MPPA-A, y el Informe Legal N° 067-2022-MPPA-AGM-GAJ-EJRV, de fecha 04 de marzo de 2022; el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, acordaron aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y SU REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021,y;**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, conforme al artículo 22°, literal u) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, es atribución de la Contraloría General de la Republica establecer los procedimientos para que los Titulares de las Entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado, siendo vigilantes de dicha acción el máximo Órgano de Control;

Que, mediante Informe N°0008-2022-MPA-GPPyR/A, de 03 de marzo de 2022, emitido por el Subgerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio 2021 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que consta de V (cinco) Títulos, 29 (Veintinueve) Artículos y una denominada Disposiciones Complementarias y Finales, la misma que contiene dos Artículos;

Que, mediante Informe N°009-2022-GPPYR-MPPA-A de fecha 04 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Racionalización, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal para desarrollar Audiencia Pública de Rendición de cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 y su Reglamento, de la Municipalidad





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Provincial de Padre Abad, en referencia a la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitido a la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Padre Abad;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 04 marzo del 2022, el Gerente Municipal remite el Informe N° 009-2022-GPPYR-MPPA-A, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal para desarrollar Audiencia Pública de Rendición de cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 y su Reglamento, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 067-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-EJRV, de fecha 04 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar viable, la solicitud del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA DESARROLLAR AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SU REGLAMENTO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 14 y 34, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal;

Que, el artículo 39 de la norma acotada, prescribe '(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos';

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) la ordenanza de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna(...);

Que, a efectos de fortalecer los procesos democráticos en la Provincia de Padre Abad el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local, es indispensable el entendimiento de coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, siendo un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del municipio; en ese sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal como el proceso de planificación y rendición de cuentas;

Estando a lo expuesto, y con voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprobó lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y SU REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021".**

**Artículo Primero.** - APROBAR la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad del periodo fiscal 2021, la misma que se desarrollara el día 22 de marzo del presente año.

**Artículo Segundo.** - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y SU REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, que consta de V (cinco) Títulos, 29 (Veintinueve) Artículos y una denominada Disposiciones Complementarias y Finales, la misma que contiene dos Artículos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Artículo Tercero.** - **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y Área Imagen institucional la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad

**Artículo Quinto.** - **DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Artículo Sexto.** - **DERÓGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a los Nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil Veinte Dos (2022).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
  
Sra. Nirma Alegria Torres  
ALCALDESA(e)



**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PADRE ABAD.**

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD**

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2021, constituyen un espacio para informar a todos los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia de Padre Abad respecto a las actividades, gestiones y proyectos desarrollados, así como logros alcanzados, dificultades y perspectivas de la presente gestión municipal. También tiene por finalidad establecer los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia de Padre Abad.

**ARTÍCULO 2°.- OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismo a seguir para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia de Padre Abad.

**ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

Son Objetivos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la presente Gestión Municipal.
- Recuperar legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo y uso de los recursos públicos.

**ARTÍCULO 4°.- MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Decreto de Urgencia N° 024-2021 - Decreto de urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control de la Ciudadanía
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que apruebe el Instructivo N° 001-2010EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG; que aprueba la Directiva N° 004-2007CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".





12. Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG; que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares", aprobada por Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG, y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, es un espacio de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

#### **ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

1. Transparencia y Probidad: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. Difusión y Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.
7. Democracia participativa
8. Respeto y responsabilidad
9. Dialogo y Tolerancia
10. Igualdad de Oportunidades y Participación
11. Acceso a la Información Pública
12. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

#### **ARTÍCULO 7°.- ALCANCE**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a las Organizaciones Sociales, y población en general del de la Provincia de Padre Abad que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programada por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

#### **ARTÍCULO 8°.- CONTENIDO EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Gestión del Gobierno Local.
- b) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- c) Nivel de ejecución de los diferentes proyectos de inversión.
- d) Nivel de ejecución de actividades.
- e) Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.





- f) Logros y avances alcanzados en el periodo 2021 la gestión municipal.
- g) Los Convenios suscritos y el impacto obtenido de los mismos.
- h) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- i)

## TITULO II ORGANIZACIÓN

### ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad es responsabilidad del titular del pliego.

### ARTÍCULO 10°.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

La conducción y dirección de la audiencia Pública está a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ello en coordinación con los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

Al Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- a) Aprobar el reglamento de la Audiencia Pública, de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b) Verificar la exactitud y veracidad de la información que se presenta ante la población.

### ARTICULO 11.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La fecha de la audiencia de rendición de cuentas será el 22 de marzo del 2022 a horas 10:00 am., en el local de usos múltiples de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

### ARTÍCULO 12°.- CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a Diez (10) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia, La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de los medios de comunicación disponibles, poniendo en relieve las redes sociales, además del Portal Web institucional.

### ARTÍCULO 13°.- AGENDA DE LA AUDIENCIA

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

## TITULO III PARTICIPACION CIUDADANA

### ARTÍCULO 14°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido. Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

#### **ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial o virtual, debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son **acreditados** por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

Toda la inscripción se efectuará de manera presencial (Comisión Técnica de Audiencia Pública – Gerencia de Planificación y Presupuesto) o virtual (Portal Web Institucional).

#### **ARTÍCULO 16°.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN**

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta diez días calendarios a partir de la publicada la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 17°.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES**

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con veinticuatro horas de anticipación al desarrollo de la audiencia.

### **TITULO IV DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

#### **ARTÍCULO 18°.- REGISTRO DE LOS ASISTENTES**

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará desde una (01) hora previa a su inicio.

#### **ARTÍCULO 19°.- MODERADOR**

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los Expositores y la intervención de público participante
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública virtual.
- Cortar la intervención de los asistentes, cuando haya superado el plazo otorgado o cuando atente contra el orden y el respeto.

#### **ARTÍCULO 20°.- MESA DIRECTIVA**

La mesa directiva estará conformada por la Alcaldesa Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.





**ARTICULO 21°.- APERTURA DE LA SESIÓN Y SECUENCIA**

La Audiencia Pública, se desarrollará a la hora prevista en la convocatoria y en la plataforma virtual establecida. La apertura de la sesión estará a cargo de la Alcaldesa.

La Audiencia Pública, tendrá la siguiente secuencia:

1. Himno Nacional de Perú
2. Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador
3. Presentación y Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública
4. Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo de la Alcaldesa y/o funcionarios y/o servidores municipales.
5. Intervención de los participantes inscritos sobre temas expuestos (Ronda de preguntas).
6. Respuesta a las intervenciones de los participantes.
7. Conclusiones.
8. Suscripción del Acta.
9. Finalización de la Audiencia.

**ARTÍCULO 22°.- DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la Alcaldesa, o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

**ARTÍCULO 23°.- INTERVENCIONES**

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

Solo Podrán Intervenir aquellos participantes debidamente inscritos y acreditados con legalidad y legitimidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a uno (01) minuto.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la Audiencia Pública.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por la Alcaldesa o por el responsable competente designado.

**ARTICULO 24.- DE LAS INTERRUPCIONES**

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil y/o funcionario municipal en la Audiencia Pública, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública, invitara al ciudadano(s) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.

En el caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la Audiencia Publica Virtual, la Alcaldesa dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.







**ARTÍCULO 25°.- ACTA DE LA SESIÓN**

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de la Alcaldesa y Secretario General, quienes darán constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

**ARTICULO 26.- DECLARACION DE CIERRE Y FINALIZACIÓN**

Al concluirse con la agenda programada la señora Alcaldesa declarará el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**TITULO V  
ETAPA POST AUDIENCIA**

**ARTÍCULO 27°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 28°.- EVALUACIÓN INTERNA**

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

**ARTÍCULO 29°.- SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS.**

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por la Alcaldesa, quien, de ser el caso, dictar las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDA.-** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, la señora Alcaldesa y los demás integrantes de la Mesa Directiva quedan facultados a implementar y ejecutar.

